JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
SENADO DE LA REPÚBLICA
LXV LEGISLATURA
P R E S E N T E.

Ensayo: Deficiencias y fortalezas del procedimiento especial sancionador electoral.

Víctor Hugo Rojas Vásquez.

Antecedentes

La reforma 2014-2015 rediseñó el procedimiento especial sancionador (PES) y estableció una competencia dual: el INE instruye los procedimientos y el TEPJF los resuelve e impone las sanciones correspondientes, para lo cual, se creó la Sala Regional Especializada.

De acuerdo con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el PES se diseñó para conocer y resolver, durante los procesos electorales, las denuncias sobre la vulneración a:

- Artículo 41, Base III de la Constitución Federal:
  - Contratación y/o adquisición,
  - Calumnia y
  - Propaganda gubernamental en campaña y veda.
- Artículo 134, párrafo octavo de la Constitución Federal:
  - Promoción personalizada.
- Normas sobre propaganda política o electoral, o
- Actos anticipados de precampaña o campaña.

Y la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, impone las sanciones correspondientes.

Ahora bien, el propio dinamismo y desarrollo que tiene el PES, en la práctica se resuelven también estos temas:

- Temas relacionados con **derechos humanos** (para tutelar los derechos de las personas en situación vulnerable):

- Interés superior de las niñas, niños y adolescentes.
- Violencia política por razón de género.
- Protección de personas con discapacidad auditiva.
- Protección de personas indígenas, entre otros.

– Temas en **redes sociales**, como medio de comunicación político electoral:

- Anonimato.
- Noticias falsas / Desinformación.

– Se amplía la competencia de la SRE en estos temas:

- El PES se puede iniciar fuera de proceso electoral.
- Vulneración al artículo 134 de la constitución federal.
- Coacción o inducción al voto.
- Uso indebido del padrón electoral y de la franquicia postal.
- Incumplimiento de MC y difusión extraterritorial de informe de labores.

De manera que, si bien el PES se diseñó para conocer ciertos temas, en el desarrollo de los distintos procesos electorales se presentan diversos escenarios como los que se han señalado.

Deficiencias del procedimiento especial sancionador electoral

En el tema de la reelección, cuyo antecedente está en la reforma político electoral de 2014, el poder reformador implementó esta figura para los cargos de elección popular, con excepción de la presidencia de la República.

Bajo este panorama, el procedimiento especial sancionador tiene áreas de oportunidad y retos interesantes en diversos temas como:

- Artículo 134 constitucional/reelección:
- Utilización de las y los servidores públicos para recabar apoyo ciudadano.
- Uso de programas sociales.
- Publicación de programas sociales en redes sociales oficiales.
- Propaganda gubernamental en redes sociales oficiales.

- Manifestaciones de apoyo de presidencias municipales y legisladores/as, en favor de una candidatura.
- Asistencia de presidencias municipales, regidurías y legisladores/as, a eventos proselitistas.

Otro tema importante es que en las precampañas y campañas en los procesos electorales se desarrollan cada vez más a través del uso de las TIC´s, en específico de las redes sociales.

Por eso, un área importante a la que se enfrenta el PES es el uso del Hashtag #, de los Bots, de los Botnet o red de bots, al Troll, al Chatbots, al filtroburbuja, por mencionar algunos.

Fortalezas del procedimiento especial sancionador electoral.

La fortaleza del procedimiento especial sancionador electoral es ese imperio que la ley confiere a las autoridades para imponer sanciones a los sujetos que infringen las normas, por eso el PES:

a). Es importante porque los sujetos que vulneran la ley para obtener ventajas sobre los demás contendientes en una elección, se hacen acreedores a sanciones legítimas que impone el Estado a través de sus autoridades facultadas para ello.

b). Es importante porque así se puede lograr que se respeten los principios que rigen las elecciones, de lo contrario, todos los actores políticos y sujetos sancionables que infrinjan la ley en perjuicio de la democracia en nuestro país, no recibirían sanción, y, por tanto, todos cometerían infracciones, lo que traería como consecuencia unas elecciones con irregularidades.

c). Es importante porque si las autoridades no contaran con esa potestad sancionadora, ya no habría alguien que legítimamente pudiera imponer sanciones.

d). Es importante porque si el Estado ejerce la potestad sancionadora para que se respeten las reglas dentro y fuera de las contiendas electorales, la ciudadanía puede elegir libremente a sus gobernantes.

De esta manera, es una fortaleza muy importante del PES, que las autoridades cuenten con esa potestad sancionadora porque solo así se puede imponer una sanción legítima a los sujetos que infringen la ley en perjuicio de la democracia en nuestro país.